

117-21-15
39-22-15

**SEÑOR: DOCTOR
ALI LOZADA PRADO
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**
En su despacho. -

De mis consideraciones.

MARCO ANTONIO BAZAN AQUINO, con cedula de ciudadanía 0908323124 en mi calidad de ex secretario del comité de empresa 2004 y Procurador Común de un grupo de ex trabajadores tercerizados relacionados y vinculados con la empresa común cemento nacional (Holcim) con acuerdo ministerial 4 de julio del 2007 emitida por aquel entonces el ministro de trabajo doctor Antonio Gagliardo quien ratifico que los intermediarios o tercerizadoras pertenecían a la cemento nacional (Holcim) con el número de proceso 09332-2019-09723 de la ley especial de jubilados 21 de marzo del 1989 expongo lo siguiente.

Primero mi agradecimiento a la plena Corte Constitucional de la República del Ecuador y a su Presidente doctor Ali Lozada Prado como lo manifesté en la audiencia del 22 de agosto del 2023 en este proceso de la ley especial de jubilados manifesté que estoy del año 2009 en adelante en las intervenciones de las personas notificadas se pudo notar claramente que hay interés de dejar a muchos jubilados fuera de este proceso, además no estoy de acuerdo que los representantes del iess no tienen conocimientos, pues la ley especial de jubilados del 21 de marzo del año 1989 claramente dice industria cementera es decir no nombra razones sociales, por decir la razón social cemento nacional, todas las tercerizadoras de la cemento nacional tienen el mismo derecho de cobrar sus valores por sus 25 años de trabajo. el iess no tiene ningún derecho en separar a trabajadores que trabajaron por tercerizadoras dentro del recinto de la industria cementera perjudicándolos en sus haberes que se lo ganaron a lo largo de sus 25 años como por ejemplo tenemos a unos de los jubilados más antiguos que entro a laborar en el año 1961 el señor Villon Farahón Lizardo que trabajo 36 años por la razón social cemento nacional y sus tercerizadoras, Escobar Crespo Pedro Felipe con 32 años es el mismo caso cemento nacional y tercerizadoras, doctor Domínguez Ojeda Luis Reinaldo (fallecido) 29 años cemento nacional y tercerizadoras, Ramírez Letton Wilfrido (fallecido) más de 28 años laborando cemento nacional y

tercerizadoras, Flores Farías Mario Alejandro 25 años entre cemento nacional y tercerizadoras todos estos compañeros les presente carpeta al señor Presidente de la asociación de veterano y jubilados Jaime Mendoza me las recibió pero jamás recibieron un centavo, hay un caso muy especial del compañero Pazmiño Larrea Jacinto Liberio tengo la autorización de su esposa e hija para comentar sobre su enfermedad postrado hace mucho tiempo en una silla de rueda con 19 años de trabajo por la razón social cemento nacional se presentó toda la documentación en la asociación de veterano y jubilados al señor presidente Jaime Mendoza y la licenciada Raquel recibiendo un “no” como respuesta, donde está la calidad humana de estas personas que manejan la asociación de veteranos y jubilados.

Señor presidente y sus magistrados de la honorable Corte Constitucional de la República del Ecuador ustedes que son parte esencial de las funciones del estado ecuatoriano con todos estos argumentos analizar todos estos inconvenientes.

El pedido que estoy manifestando de este proceso importante, pues en una audiencia como la del 22 de agosto del año 2023 uno no puede manifestar todo lo necesario son minutos que dan para disertar lo más importante del proceso muy aparte de todo lo que he comentado tenemos al licenciado López Ibarra Edgar Gonzales con más de 14 años padeciendo de cáncer, Marco Antonio Bazán Aquino con prótesis y posiblemente cáncer en la piel, y otros compañeros que padecen de muchas enfermedades que a través de los años salieron a relucir en sus cuerpos.

Que los estudios y evaluaciones medicosociales realizados por el Departamento médico del trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la industria del cemento arrojan altos índices de riesgos y enfermedades que según los entendidos en la materia hay un promedio que la enfermedad comienza a parecer a los 5 años en adelante, otro punto importante lo que manifestó el abogado Latorre que las tercerizadoras de la cemento nacional con la resolución del 4 de julio del año 2007 emitida por el doctor Antonio Gagliardo tiene el derecho, claramente lo dice el vigésimo cuarto contrato colectivo del trabajo (1996) presidido por aquel entonces, el señor Carlos Mendoza, en el contrato colectivo (1996) en unos de sus artículos claramente habla sobre las tercerizadoras de la cemento nacional y ratificado por el doctor Antonio Gagliardo con la resolución del 4 de julio del año 2007.

En la audiencia del 22 de agosto del año 2023 la abogada Gissela que los valores de los extrabajadores y jubilados deberían ir directamente a las cuentas de cada trabajador y que no la manejen la asociación de veteranos y jubilados en la audiencia se vio claramente que esta asociación de veteranos y jubilados están en conflicto con muchas más razón los valores deben ser manejados por el iess y depositado en el banco central del ecuador y a la vez transferido a cada una de las cuenta de cada uno de los extrabajadores y jubilados que tenga el derecho de cobrar sus haberes.

Señor Presidente y Magistrados mi pregunta del millón es donde esta los valores de los extrabajadores que trabajaron desde 1 año hasta 24 años y 11 meses en la industria cementera (Holcim) hay compañeros que ya se han jubilados trabajaron tantos años y se jubilaron por otras empresas estos trabajadores tiene derecho a su parte proporcional pues en la industria cementera trabajaron tantas años que la final fueron despedidos y no completaron sus 300 imposiciones en mi caso trabaje 15 años me jubile con mis 310 imposiciones por mi discapacidad mi anhelo como representante de 140 extrabajadores y jubilados ratificado por el doctor Arturo Campodónico el 10 de agosto del año en curso en conferencia de prensa de radio y televisión que son más de 500 extrabajadores y jubilados.

Señor presidente y magistrado de la plena corte constitucional de la republica del ecuador los 59'270.191.36.19 dinero que alcanzaría para repartir a cada extrabajadores y jubilados que a la vez serviría a muchos extrabajadores para cubrir sus gastos de las enfermedades que padecen un pedido que lo hago no como dirigente si no como un extrabajador tercerizados, señores magistrados de la plena corte constitucional de la republica del ecuador en ustedes están que paguen a los extrabajadores y jubilados porque ustedes son la máxima autoridad que pueden decidir en este proceso que abarca más de 20 años.

Adjunto listado de los extrabajadores y jubilados por la razón social cemento nacional y tercerizadoras copia de certificado de la resolución del 4 de julio del año 2007 firmado por el entonces ministro de trabajo señor doctor Antonio Gagliardo, historia laboral de jubilados y jubilados que terminaron trabajando en otras empresas de ecuador o simplemente aportaron con su seguro voluntario y completaron sus imposiciones para Jubilarse, documento donde consta todas las tercerizadoras.

Designo al señor abogado Miguel Estuardo Romero Contreras para que, a mi nombre y representación, presente y suscriba tantos y cuantos escritos sea necesarios en defensa de mis legítimos derechos.

las notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial electrónico No. 1202584213 en el casillero judicial no.603 ubicado en los bajos de la corte provincial de justicia del guayas ya los correos electrónicos loco_bazan@hotmail.com, miguelestromero@hotmail.com y a los números telefónicos Marco Bazán 0993347649 - 0993236868, abogado Romero 0994467059

Sírvase proveer, conforme a derecho

es justicia

MARCO ANTONIO BAZAN AQUINO
C.C 0908323124
PROCURADOR COMUN

AB. MIGUEL ROMERO CONTRERAS
MAT. 09-2011-272 F.A.G

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
05 SET. 2023

Recibido el día de hoy a las 10:20

Por
Dobanna

ANEXOS 2c ptes

FIRMA RESPONSABLE